



RESOLUCIÓN N° 282 /2020.

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS POLITICAS DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO).-----

Asunción, 06 de julio de 2020.

VISTO: El Memorandum C - MECIP N° 02/2020 de fecha 29 de junio de 2020, por el cual la Coordinación del MECIP, solicita que sean aprobadas las Políticas de Talento Humano, afianzando el compromiso de la Máxima Autoridad y su Equipo Directivo con el diseño e implementación del sistema de control interno en la Institución.-----

CONSIDERANDO:

La Resolución SENABICO N° 266/2020 “Por la cual se renueva el compromiso Institucional de adoptar e implementar la Norma de Requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015 en la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO)”.-----

El interés de la Máxima Autoridad Institucional en el fortalecimiento de los niveles de integridad, eficiencia y transparencia en la administración y los procesos que la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados viene desarrollando a través de la implementación de sistemas de evaluación y controles efectivos dentro de la gestión institucional.-----

Que, en el Acta de Compromiso N° 01/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, la Ministra Secretaria Ejecutiva de esta Secretaría de Estado, conjuntamente con el Equipo Directivo de la Institución, manifiestan su interés de apoyar en manera directa y recurrente la implementación del Modelo Estándar de Control Interno en la SENABICO.-----

Que, el artículo 2° de la Resolución SENABICO N° 266/2020, delega en la figura del Coordinador del MECIP, las funciones relacionadas con la gerencia y gestión del diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control de la Institución, con responsabilidad directa ante el Ministro Secretario Ejecutivo.-----

Que a través del Memorandum C – MECIP N° 02/2020 del 29 de junio de 2020, el Coordinador del MECIP manifiesta...“La Norma de requisitos Mínimos establece en su componente A. Ambiente de Control: La Institución debe propiciar una conciencia de control que influya profundamente en la cultura organizacional de la Institución manteniendo su orientación hacia el cumplimiento de su función constitucional, legal y la finalidad social del Estado...”. Asimismo expresa... “1. Compromisos de la Alta Dirección: La Máxima Autoridad debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de control interno...”.-----

Que la Norma de Requisitos Mínimos establece que las Políticas de Control Interno, sirven para proporcionar un punto de referencia para dirigir la organización hacia el logro de su misión y sus objetivos institucionales, dichas políticas deben



Teresa Rojas de Jara
Teresa Rojas de Jara
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENABICO



RESOLUCIÓN N° 282 /2020.

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS POLITICAS DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO).-----

ser aprobadas por la Máxima Autoridad a través de un acto administrativo, constituyéndose en un marco de referencia básico para la configuración de los demás componentes y principios del control interno.-----

Que las Resoluciones AGPE N° 326/2019 y la Resolución CGR N° 377/2016, establecen y adoptan la Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, por lo tanto, la implementación del MECIP en las instituciones públicas deberá realizarse de conformidad a lo que establece la Norma de Requisitos Mínimos (NRM 2015) para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, garantizando el desarrollo de la función administrativa bajo los principios de eficiencia, celeridad, responsabilidad y sobre todo, transparencia, colaborando de esta forma con el cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Institución.-----

Que, el Art. 7° del Decreto N° 8.668/18 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.876/17 de Administración de Bienes Incautados y Comisados y se aprueba la Carta Orgánica de esta Secretaría de Estado, establece que la SENABICO estará a cargo de un (1) Secretario Ejecutivo que ostenta el rango de Ministro del Poder Ejecutivo y es la Máxima Autoridad Institucional a quien se le asignan funciones en virtud del art. 8° del presente decreto.-----

Que, conforme al Decreto N° 2149 de fecha 18 de julio de 2019, se nombra a la Señora Teresa Rojas de Jara, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO). -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las Políticas de Control Interno de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), que forma parte como Anexo a esta resolución.-----

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a los Directores Generales, Directores y Jefes de Departamentos a incorporar las Políticas de Control Interno al desarrollo de sus actividades, fortaleciendo el modelo de gestión por procesos, la identificación y evaluación de riesgos y la efectividad de los controles bajo los principios de autocontrol, autogestión y autorregulación, esenciales para un efectivo control en la administración pública.-----

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----





ANEXO – RESOLUCIÓN N° 282



**POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO Y DE TRATAMIENTO DE RIESGOS DE LA
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
INCAUTADOS Y COMISADOS – SENABICO.**

PRESENTACIÓN.

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), como órgano especializado en la administración de bienes de interés económico, incautados, abandonados y declarados en comiso, cuenta con personalidad jurídica propia, autonomía y autarquía técnica, administrativa y financiera para la administración y gestión de los bienes que la autoridad competente ponga a su disposición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 5.876/17 (Art. 4°).

La SENABICO, se constituye como el órgano técnico superior y especializado para la adecuada guarda, custodia, administración y destino de los bienes de interés económico incautados, comisados o abandonados, procurando la transparencia y la efectiva gestión de los bienes con la finalidad principal de conservar el valor de los activos y mantener su productividad. (Art. 5°).

La SENABICO, como Institución dependiente del Poder Ejecutivo, tiene la responsabilidad de desarrollar e implementar el control interno con el fin de crear las condiciones para el ejercicio correcto de sus funciones dentro del marco del control, como proceso integral aplicado desde la Máxima Autoridad hasta los funcionarios de cada una de las dependencias que la conforman, en este sentido, el control interno proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos que esta Secretaría administra por la naturaleza de la función que cumple.

El control interno sirve como la primera línea de defensa en la protección de los activos, ayudando a la Máxima Autoridad Institucional y al Equipo Directivo a obtener los resultados deseados a través de la efectiva administración de los recursos que la SENABICO recibe en administración así como los provenientes de recursos públicos.

El control interno no es un evento, sino una serie de acciones que ocurren a lo largo de las operaciones que realiza la entidad. El control interno se reconoce como una parte integral de la gestión de los procesos aplicados para dirigir las operaciones y no como un sistema separado dentro de la entidad. En ese sentido, el control interno se integra como parte de la estructura organizacional para ayudar a las Direcciones a alcanzar los objetivos de la entidad sobre una base de mejora continua.

El control interno está orientado a cumplir con el marco legal, normativo, técnico y administrativo, así como promover la efectividad de las operaciones de la Institución bajo principios éticos y de transparencia, y corregir las deficiencias de gestión, mediante la adopción de medidas oportunas.

El fortalecimiento de la cultura de la autorregulación, autocontrol y autoevaluación como principios del control interno constituye un desafío para la SENABICO, por lo tanto, la necesidad de adoptar una política de control interno surge como un elemento estratégico de la implementación de la Norma de Requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015.





PROPÓSITO.

Las Políticas de Control Interno de la SENABICO tienen el objetivo de instruir las disposiciones que todas las dependencias deberán observar para el diseño, implementación, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional, que se aplicarán a todos los procesos estratégicos, operativos y de apoyo orientados a lograr los fines de la Institución.

AMBITO DE APLICACIÓN.

Estas políticas serán de aplicación obligatoria a todas las áreas organizativas que conforman la SENABICO.

MANIFESTACIÓN DEL COMPROMISO.

La Máxima Autoridad Institucional y su Equipo Directivo asumen el compromiso de implementar y mantener un sistema de control interno eficiente y efectivo mediante la implementación de las mejores prácticas en esta materia. Todos los funcionarios aplicarán sin excepciones, los criterios definidos en estas políticas para la realización de las actividades de control preventivas, correctivas y de detección en los procesos a su cargo, en armonía con las necesidades y operaciones de la Institución.

Mediante la suscripción del Acta de Compromiso N° 01/19 de fecha 08 de octubre del 2019, la Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados y su Equipo Directivo expresaron su compromiso con el diseño, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua del sistema de control interno dentro de la Institución de conformidad al MECIP 2015, convocando a los demás niveles directivos y a todos los funcionarios a poner en marcha los métodos y procedimientos necesarios para que el Control Interno se convierta en un medio efectivo para el cumplimiento de la Misión, Visión y los Objetivos Institucionales de la entidad.

RESPONSABILIDADES.

Es responsabilidad de la Máxima Autoridad, Directores Generales, Directores y Jefes de Departamentos de la SENABICO:

1. Dar a conocer a los funcionarios y personal contratado el contenido de la Norma de Requisitos Mínimos (MECIP 2015) y sus modificaciones.
2. Revisar de forma periódica las políticas que le corresponden, de acuerdo con el área de su competencia institucional y proponer a los Titulares las Modificaciones a fin de mantenerlo actualizado.
3. Velar por que se realice la autoevaluación del Sistema de Control Interno de la Unidad Organizativa a su cargo.
4. Asegurar que los recursos necesarios para el sistema de control Interno se encuentren disponibles para que el sistema logre los resultados previstos.
5. Orientar a los funcionarios a hacer lo correcto bajo principios éticos y de transparencia en el desarrollo de sus funciones.

POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

a) POLÍTICA 1 - COMPROMISO FRENTE AL CONTROL INTERNO.

El/La Ministro/a Secretario/a Ejecutivo/a y su equipo directivo se comprometen a implementar un sistema de Control Interno sobre la base de la Norma de Requisitos Mínimos para su Sistema de Control Interno – MECIP 2015, a efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la





institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios y personal contratado, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

Todos los funcionarios sin excepción deben cumplir con el marco legal, normativo, técnico y administrativo, así como promover la efectividad de las operaciones de la Institución bajo principios éticos y de transparencia, y corregir las deficiencias de gestión, mediante la adopción de medidas oportunas.

b) POLÍTICA 2 - RELACIONAMIENTO CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNOS.

Los Órganos de Control y Vigilancia externos de la SENABICO, son la Contraloría General de la República (CGR) y la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE), y está sujeto al control de la Ciudadanía. Por otra parte la SENABICO cuenta con Auditoría Interna Institucional como máxima instancia de control interno de la Institución.

El/La Ministro/a Secretario/a Ejecutivo/a y su equipo directivo, se comprometen a mantener un relacionamiento armónico con los Órganos de Control Internos y Externos y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor.

El/La Ministro/a Secretario/a Ejecutivo/a y su equipo directivo se comprometen a diseñar e implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomiendan en sus respectivos informes.

c) POLÍTICA 3 - ACCIONES PARA LA INTEGRIDAD Y LA TRASPARENCIA.

El/La Ministro/a Secretario/a Ejecutivo/a está en contra de toda práctica corrupta para cuyo efecto adoptará las medidas concretas para impedirla, prevenirla y combatirla a través de la Dirección de Transparencia y Anticorrupción.

d) POLÍTICA 4 – COMPROMISO CON LA MEJOR CONTINUA.

El/La Ministro/a Secretario/a Ejecutivo/a y su equipo directivos en todo momento fomentará la cultura institucional orientada a la mejora continua a través de los planes de mejoramiento mediante acciones que sirvan para optimizar continuamente el sistema de control interno, fortalecer el desempeño institucional, el funcionamiento de la gestión por procesos que garanticen el buen uso de los recursos públicos, el logro de metas y cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

e) POLÍTICA 5 – ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

El/La Ministro/a Secretario/a Ejecutivo/a y su equipo de directivos se comprometen a establecer una política de administración de riesgos inherente a su gestión, para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, analizar, evaluar y tratar los riesgos propios de su actividad, estableciendo una autorregulación prudencial considerando como factor determinante a la administración de bienes incautados y comisados.

La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurar criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La organización en todo momento establecerá, implementará y mantendrá los procedimientos necesarios para la continua identificación y evaluación de sus riesgos con el objetivo de determinar las medidas de control que sean necesarias.

MARCO DE ACTUACIÓN





Para lograr el cumplimiento efectivo de las Políticas de Control Interno y Sobre Riesgos Institucionales en la SENABICO, los funcionarios deberán:

1. Adoptar e implementar el Sistema de Control Interno y el conjunto de principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos para proporcionar un grado de seguridad razonable en las operaciones de la Institución.
2. Aplicar como marco referencial y conceptual la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno, MECIP 2015.
3. Acatar el ordenamiento jurídico en materia de control interno y la normativa aplicable a cada uno de ellos.
4. Aceptar como criterio fundamental del Sistema de Control Interno: el autocontrol, la autorregulación, la autogestión aplicados al enfoque basado en procesos y al enfoque basado en riesgos.
5. Diseñar e implementar el modelo de sistema de control interno basado en procesos y riesgos, aplicando los componentes de la metodología de planificar – hacer – verificar – actuar (PHVA).
6. Evaluar el sistema de control interno, así como su mejoramiento continuo con periodicidad.

RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS.

1. La Máxima Autoridad Institucional y su equipo directivo, tienen a su cargo la responsabilidad de establecer una red de procesos tendientes a controlar las operaciones que se realicen en la SENABICO.
2. Los Directores Generales, Directores y demás funcionarios con cargos equivalentes son responsables del diseño y la implementación, evaluación, actualización y mejora continua de sus procesos.
3. El Comité de Control Interno es el máximo órgano de control de la SENABICO, y como tal, es el encargado de la vigilancia de la efectividad y eficiencia del control interno, el mismo será coordinado por el Coordinador del MECIP.
4. La Auditoría Interna Institucional realizará las evaluaciones al sistema de control interno basado en los criterios de evaluación de la AGPE y de la CGR; y propondrá recomendaciones para su mejora continua.

RESPONSABILIDAD EN LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO.

Los encargados de procesos en materia de control interno tienen las siguientes responsabilidades:

1. Identificar los puntos de control principales y aplicar en sus dependencias.
2. Realizar seguimiento periódico respecto de los puntos de control principales para garantizar el monitoreo continuo y eficaz de los controles internos.
3. Optimizar los procesos y los controles internos en función a las deficiencias para mejorar la eficiencia operativa y ayudar a lograr los objetivos institucionales.
4. Llevar a cabo evaluaciones de control semestral para examinar el diseño general de los procesos y la eficiencia de la ejecución de cada dependencia, luego reportar los resultados al Comité de Control Interno o la Auditoría Interna dependiendo de la instancia de la evaluación.
5. Cada dependencia será responsable de la ejecución de sus actividades de conformidad al Mapa de Procesos Institucionales, así como será responsable de diseñar, implementar y proponer actualizaciones a sus procesos.
6. Implementar los planes de mejora continua que sean aprobados y rendir cuentas sobre el avance de los planes de mejora que tengan a su cargo.



Teresa Rojas de Jara
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENABICO